



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT.
N° 80037800-8)

DEMANDADOS: ELUTERIO MANUEL CARRASCAL GUERRA

-C.C. N° 3.916.110

JOSÉ JOAQUIN ABAD TARRAS

-C.C. N° 9.311.250

RADICADO N° 2023-00010-00

Toluviejo-Sucre, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT N°800.037.800-1, obrando a través de apoderada general doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, con C.C. N° 36.302.374, quien a su vez a través de apoderado judicial, presenta al despacho demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, contra los señores **ELUTERIO MANUEL CARRASCAL GUERRA**, con C.C. N° 3.916.110 y **JOSÉ JOAQUIN ABAD TARRAS**, con C.C. N° 9.311.250, anexando como título base de recaudo los **PAGARÉS N°063826100001686** de fecha de creación 9 de diciembre de 2013 y **N°063826100003751** de fecha de creación 21 agosto de 2018, de los cuales se desprende a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquidada dinero de conformidad con el Artículo 422 del C.G.P.

Por lo tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la cuantía, lugar de domicilio de los demandados, cumplimiento de la obligación ejecutada y naturaleza del asunto, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía contra los señores **ELUTERIO MANUEL CARRASCAL GUERRA**, con C.C. N° 3.916.110 y **JOSÉ JOAQUIN ABAD TARRAS**, con C.C. N° 9.311.250 y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada que pague a la parte demandante en un término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero:

a) Los señores **ELUTERIO MANUEL CARRASCAL GUERRA** y **JOSÉ JOAQUIN ABAD TARRAS**, la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.968.434,00)**, por concepto de capital, representado en el Pagaré **N°063826100001686** de fecha de creación 9 de diciembre de 2013. La suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$195.499,00)**, por concepto de interés remuneratorio desde el 30 de mayo de 2021 al 30 de enero de 2023. Más intereses moratorios desde el 31 de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera. Y la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/C (\$475.024,00)**, correspondientes a otros conceptos.

b) El señor **ELUTERIO MANUEL CARRASCAL GUERRA**, la suma de **OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C (\$8.045.487,00)**, por concepto de capital, representado en el Pagaré **N°063826100003751** de fecha de creación 21 agosto de 2018. La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL**

DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C (\$378.273,00), por concepto de interés remuneratorio desde el 28 de agosto de 2020 hasta el 30 de enero de 2023. Más intereses moratorios desde el 31 de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera. Y la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$46.654,00)**, correspondientes a otros conceptos. Y el pago de las costas.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a los demandados personalmente o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos según los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022.

CUARTO: Dejar expresa constancia en esta providencia que la parte ejecutante deberá aportar en original el título valor que sirve como soporte a la presente demanda, cuando así lo requiera el despacho y se compromete a que el mismo no circulará.

QUINTO: Reconocer al Doctor **JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ TOVIO**, con C.C. N° 8.866.474 de Magangué, Bolívar, y T.P N° 195.122 del C.S.J, personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, en los términos y para los fines.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°22 de fecha 13 de febrero
de 2023**

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ee630692e319151cff136b1ce1836afa34bcaff1e999907949b9cf8170ac24**

Documento generado en 13/02/2023 05:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>